



## Otrosí Modificatorio N.º 01 al Convenio Específico de Cooperación N.º 100 de 2015, suscrito entre la Universidad Militar Nueva Granada y la Alcaldía Municipal de Cajicá (Cundinamarca)

Entre los suscritos, la señora **Fabiola Jácome Rincón** —ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º 21.189.138 de Restrepo (Meta), en su condición de Alcaldesa Municipal de Cajicá, cargo para el cual fue nombrada por Acta de Posesión N.º 004 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo del Municipio de Cajicá (Cundinamarca), debidamente facultada para celebrar convenios y, por ende, en nombre y representación de la **Alcaldía Municipal de Cajicá (Cundinamarca)**, con NIT 899.999.465-0, que para efectos del presente otrosí se denominará la **Alcaldía**— y la **Universidad Militar Nueva Granada** —identificada con NIT 800.225.340-8, entidad de educación superior creada mediante el Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como universidad mediante la Resolución N.º 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante el Acuerdo N.º 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial establecido por la Ley 805 del 11 de abril de 2003 y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, que para efectos del presente otrosí se denominará **UMNG**—, representada por el señor Coronel (R) **Pedro Javier Rojas Guevara** —ciudadano colombiano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C. Colombia, identificado con la cédula de ciudadanía Colombiana N.º 79.055.608 de Bogotá D.C., en su carácter de Vicerrector del Campus Nueva Granada, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución N.º 934 del 15 de agosto de 2023, con competencia para celebrar convenios relacionados con servicios de extensión de cualquier naturaleza o de proyección social en la sede Campus Nueva Granada cuya cuantía no exceda quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV), facultad delegada en el Vicerrector del Campus Nueva Granada mediante la Resolución N.º 1255 del 30 de agosto de 2024, por el señor Rector, por tanto actúa en nombre y representación de la **UMNG**—, hemos convenido celebrar el presente **Otrosí Modificatorio N.º 01** al Convenio Específico de Cooperación N.º 100 de 2015, según lo establecido en las siguientes consideraciones:

1. Que la **UMNG** y la **Alcaldía** celebraron el Convenio Específico de Cooperación N.º 100 el 18 de noviembre de 2015, cuyo objetivo es "normatizar, para viabilizar y efectivizar, el contenido del Acuerdo 18 del 6 de septiembre de 2008, modificado parcialmente por los acuerdos 015 de 2014 y 05 de 2015, expedidos por el Concejo Municipal de Cajicá".
2. Que el Convenio en mención tiene un término de duración de diez (10) años, contados a partir del 18 de noviembre de 2015, es decir, hasta el 17 de noviembre de 2025, y, por lo tanto, se encuentra vigente.
3. Que mediante el "**Estudio previo de suscripción de convenios nacionales**", documento radicado por la UMNG el 1.º de agosto de 2024, el Vicerrector (E) del Campus Nueva Granada, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica, la Vicerrectora Académica, la Vicerrectora Administrativa y la Jefe de División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social (dependencias de la **UMNG**) dieron viabilidad al 30 % (treinta por ciento) de descuento en las matrículas de los estudiantes del municipio de Cajicá conforme a las conversaciones sostenidas entre la Rectoría y la Alcaldía del Municipio de Cajicá.



4. Que la Universidad Militar Nueva Granada, conforme a su misión de formar ciudadanos socialmente responsables, debe fomentar acciones derivadas de sus funciones sustantivas, para dar respuesta a necesidades concretas de los habitantes del municipio de Cajicá, en el marco de sus capacidades institucionales, con el objeto de lograr un impacto que sea reconocido por la sociedad en un contexto regional.
5. Que el Plan Rectoral 2024-2028 de la Universidad Militar Nueva Granada "Educación neogranadina para la vida, el liderazgo y la paz", en su componente 6 "Sociedad y territorio", propone un campo de acción en la gobernanza y liderazgo desde lo territorial.
6. Que el 2 de agosto de 2024, la Secretaria de Educación de la Alcaldía y la Directora de Educación Continua, mediante el "Estudio previo de modificación", solicitaron la modificación N.º 01 al Convenio Especifico de Cooperación N.º 100 de 2015 en los siguientes términos: "[...] la Secretaria de Educación del municipio de Cajicá, como supervisora del Convenio Especifico de Cooperación N.º 100 de 2015, considera necesario realizar una modificación al convenio de referencia toda vez que el mediante documento emitido por la Universidad Militar Nueva Granada Estudio Previo de Suscripción de Convenios Nacionales, el jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica de la UMNG informa que avala la viabilidad presupuestal del 30 % (treinta por ciento) conforme a las conversaciones sostenidas entre la Rectoría y la Alcaldía del municipio de Cajicá; además, por conveniencia institucional acuerdan modificar parcialmente el Convenio Especifico de Cooperación N.º 100 de 2015".
7. Que mediante estudio previo de agosto de 2024 el Secretario de Educación y la Directora de Educación Continua, en calidad de supervisoras, justificaron la necesidad de suscribir el Modificadorio N.º 01 al Convenio Especifico de Cooperación N.º 100 de 2015, toda vez que se desea realizar el ajuste al alcance del objeto, el cual consiste en conceder para cada periodo académico un descuento no inferior al 30 % (treinta por ciento) del valor de la matrícula en los programas que se ofertan por la UMNG (pregrados y posgrados), en la Sede del Campus Nueva Granada, en Cajicá, a los residentes del municipio de Cajicá que acrediten ante la autoridad competente un arraigo no inferior a 5 (cinco) años.
8. Que con esta modificación no se afecta la esencia del Convenio Especifico de Cooperación N.º 100 de 2015.
9. Que, según lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Con la celebración del Otrosí al Convenio N.º 100 de 2015, el municipio de Cajicá está desarrollando los fines estatales y la función administrativa con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución.
10. Que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que indica que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la



celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.

11. Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden realizar modificaciones que consideren necesarias y convenientes en los contratos y convenios que suscriban.
12. Que esta modificación busca garantizar acceso, permanencia y continuidad en educación superior a los habitantes del municipio de Cajicá. En este sentido, la Procuraduría General de la Nación, en el numeral 3.º de la Directiva N.º 15, expedida en noviembre de 2023, advierte a los gobiernos la necesidad de realizar las gestiones y trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios para el debido funcionamiento de la administración y la atención integral a la protección de las poblaciones con mayor vulnerabilidad desde el primer día de gobierno, lo cual en el caso del contrato actual se garantiza mediante la modificación del mismo, acción positiva que permitirá continuar prestando el servicio desde el primer día del año.2024.
13. Que la **UMNG** y la **Alcaldía**, por conveniencia institucional acuerdan modificar parcialmente el Convenio Específico de Cooperación N.º 100 de 2015.
14. Que existe mutuo acuerdo entre la **UMNG** y la **Alcaldía** para que el presente Convenio se modifique.

En mérito de lo expuesto es necesario **modificar** el Convenio Específico de Cooperación N.º 100 de 2015, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**Cláusula primera:** Modificar el numeral 3 de la cláusula segunda, “Alcance del objeto”, del Convenio Específico de Cooperación N.º 100 de 2015, el cual quedará así:

**Cláusula segunda - Numeral 3. Alcance del objeto:** Conceder para cada periodo académico un descuento no inferior al 30 % (treinta por ciento) del valor de la matrícula en los programas que se ofertan por la Universidad Militar Nueva Granada (pregrados y posgrados), en la Sede del Campus Nueva Granada en Cajicá, para los residentes del municipio de Cajicá, que acrediten ante la autoridad competente un arraigo no inferior a 5 (cinco) años. El descuento del que trata este numeral se mantendrá siempre que el beneficiario del mismo no pierda ninguna asignatura en el respectivo periodo académico, obtenga un promedio del período académico (PPA) igual o superior a tres coma cinco (3,5) sobre cinco coma cero (5,0), no ser objeto de sanciones disciplinarias y observar lo establecido en el Reglamento Estudiantil correspondiente.

El descuento del que trata el presente numeral no será incompatible con estímulos reconocidos tanto por la ley como por el Reglamento General Estudiantil y en ningún caso podrá ser superior al 50 % (cincuenta por ciento) del valor de la matrícula. Para ser beneficiario del descuento al que se refiere el presente numeral, el beneficiario deberá presentar ante la División Financiera de la Universidad, en cada periodo académico, su solicitud acompañada



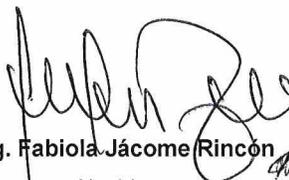
de la certificación de arraigo correspondiente. De no proceder de conformidad, no será acreedor del descuento.

**Cláusula segunda:** Los demás apartes del Convenio Específico de Cooperación N.º 100 de 2015 no generan modificación y su exigibilidad permanece.

**Cláusula Tercera. Perfeccionamiento y vigencia del presente Otrosí:** El presente Otrosí se perfecciona con la firma de la **UMNG** y la **Alcaldía Municipal de Cajicá (Cundinamarca)** en 2 (dos) ejemplares iguales, uno para cada una de las partes, y tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

En constancia de lo anterior se firma en Cajicá (Cundinamarca) a los 30 días del mes de Septiembre de 2024.

Por la **Alcaldía**,

  
**Ing. Fabiola Jácome Rincón**  
Alcaldesa

Elaboró:

Lic. Heidi Fernanda Gualteros León   
Directora de Educación Continua del municipio de Cajicá

Revisó y aprobó:

Lic. Mario Calderón Sierra   
Secretario de Educación del municipio de Cajicá

Por la **UMNG**,

  
**Coronel (R) Pedro Javier Rojas Guevara**  
Vicerrector del Campus Nueva Granada

Los siguientes funcionarios, con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la UMNG y a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido:

Verificado por: Abg. Braulio Andrés Galindo Leguizamón, P.U. División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social Campus Nueva Granada

Vº Bº: CR (R) Leonardo Díaz Matiz, Jefe de la División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social Campus Nueva Granada

Dr. José William Castro Salgado, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica 

Ing. Carol Eugenia Arévalo Daza, Vicerrectora Académica

Dra. Claudia Ximena López Pareja, Vicerrectora Administrativa 